



## VISADO DE FAMILIAR DE CIUDADANO COMUNITARIO (CÓDIGO ESC)

(Sirve para reagrupación familiar con ciudadano/a española o ciudadano europeo que residan en España)

### **REQUISITOS** (para mayor agilidad en su solicitud llevar la documentación en este orden)

1. **TASA:** Este visado su tasa es gratuita, tasa de BLS 10.000 CFAS en metálico.
2. **FORMULARIOS DE VISADOS:**  
DOS (2) formularios de “Solicitud de visado Schengen” correctamente cumplimentados, firmados y fechados. (IMPORTANTE hacer constar –dirección, teléfono y correo electrónico para notificaciones)
3. **FOTOGRAFÍAS:**  
Dos (2) fotografías recientes tamaño carnet sobre fondo blanco, pegadas en el recuadro al efecto de cada formulario: tamaño 3x4cm, con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente.
4. **PASAPORTE DEL SOLICITANTE DE VISADO (original y copia):**  
Pasaporte, preferiblemente con una validez mínima de 1 año del solicitante de visado .Se acompañará de una fotocopia de la hoja biográfica del pasaporte, en la que aparece la fotografía y los datos del solicitante.
5. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE DE VISADO**  
Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante de visado (senegalés o gambiano). **Obligatorio a partir de 12 años en Senegal y 18 años en Gambia.**
6. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PASAPORTE DEL CIUDADANO COMUNITARIO**
7. **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO ESPAÑOL O EUROPEO:** Donde conste los datos de la obtención de la nacionalidad (si fuera el caso)
8. **DEMOSTRAR QUE EL ESPAÑOL O CIUDADANO COMUNITARIO 1) RESIDE EN ESPAÑA O QUE 2) VIAJARÁ CON EL SOLICITANTE DE VISADO A ESPAÑA:**

Documentación que acredite que el español o Ciudadano de la Unión Europea que genera el derecho 1) reside en España o 2) viaja a nuestro país (artículo 2 RD 240/2007).

1. **Que reside en España:** Certificado de empadronamiento y además, en el supuesto de ciudadanos de un Estado miembro de la UE, EEE y Suiza, se presentará fotocopia de la Tarjeta de residencia o certificado análogo que acredite la residencia en España
2. **Si viaja con ciudadano comunitario a España:** aportar reservas de vuelo a España conjuntas con el ciudadano comunitario (no vuelos confirmados hasta tener el visado).

### 9. **VOLUNTAD DEL CIUDADANO COMUNITARIO (artículo 2 RD 240/2007):**

Se deberá expresar la voluntad del ciudadano comunitario expresando que dicho familiar “viajará con él”, o se “reunirá con él”, según el caso (se podrá sustituir la palabra reunir con: vivir, residir, vivir permanentemente y otros sinónimos), esta voluntad se deberá expresar por medio de uno, de los siguientes documentos:



**Para hijos/as, propios o del cónyuge o, para marido o esposa) o, para padre o madre de ciudadano/a español/a.**

• **ACTA NOTARIAL en España:** Voluntad del ciudadano comunitario realizada fuera de esta Sección Consular, será atendiendo a lo descrito en el párrafo anterior, es decir, que figure las palabras “viajar” o “reunir” (o sinónimos) con el ciudadano comunitario, según los casos), este documento es comúnmente realizado ante notario en España (acta reagrupación familiar se adjunta modelo).

**ATENCIÓN:** en caso de acta notarial de cónyuge con matrimonio extranjero, y que aún **NO** sido inscrito en el Registro civil español, se dispone de un modelo específico y que está colgado en nuestra página Web (acta notarial para matrimonio **NO** inscrito)

• **DECLARACIÓN RESPONSABLE-JURADA** (podrá sustituir al acta notarial del punto anterior): Voluntad del ciudadano comunitario realizada en esta Sección Consular: esta voluntad se firmará solo en el caso de que el ciudadano español o, ciudadano europeo lo solicite en este Consulado General, y será válido si es firmado delante de un funcionario, también, de este Consulado General de España en Dakar (solicite formulario en esta Sección Consular en el momento de solicitar visado) (solo se firmará a personas que tengan cita en un periodo inferior a tres meses).

**ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SEGÚN EL CASO DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE FAMILIAR COMUNITARIO**

**10. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE FAMILIAR:**

<p><b>EN EL CASO DE CÓNYUGE (MARIDO O ESPOSA)</b></p> <p><b>con matrimonio inscrito en Registro Civil español:</b></p> <p>Artículo 2 Real Decreto 240/2007</p>	<p>Certificado literal de matrimonio expedido por el Registro civil expedido como máximo tres meses antes de la solicitud de visado (original y copia), en caso de que el ciudadano comunitario <b>sea español, el certificado de matrimonio deberá ser del Registro Civil español.</b></p> <p>En el caso de ciudadano comunitario inscrito en el Registro civil de su país europeo.</p>
<p><b>(MATRIMONIO EXTRANJERO O PAREJA DE HECHO)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA PAREJA DE HECHO CON LA QUE MANTENGA UNA RELACIÓN ESTABLE DEBIDAMENTE PROBADA</li> <li>• MATRIMONIO EXTRANJERO NO INSCRITO AUN EN EL REGISTRO CIVIL ESPAÑOL</li> </ul> <p>Artículo 2 bis RD 240/2007</p>	<p>“Se considerará que se trata de una pareja estable aquella que acredite la existencia de un vínculo duradero”</p> <p>Podrían considerarse se encuentran en esta situación los cónyuges (marido o esposa) de ciudadanos españoles o ciudadanos de la UE que se encuentren casados en el extranjero y que estén en proceso de inscripción del matrimonio en el Registro Civil español o en Registro Civil europeo o, prevean inscribirlo en el Registro Civil (obligación de todo ciudadano español artículo 43 Ley 20/11 de Registro Civil).</p> <p>Se VALORARÁ esta relación estable o vínculo duradero con documentos con el máximo de los documentos que figuran a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado literal de matrimonio senegalés con la opción de monogamia o certificado de matrimonio civil gambiano celebrado en el Ministerio de Justicia en Banjul O inscripción de pareja de hecho en Registro de Parejas de Hecho. (APOSTILLADO SENEGALES, LEGALIZADO GAMBIANO +traducción + todo ello en original y copia)</li> <li>2. Certificado del Registro Civil español en la que conste que la inscripción de dicho matrimonio se encuentra en trámite.</li> </ol>



	<ol style="list-style-type: none"><li>3. Fé de vida y estado en el que figure que el ciudadano español o comunitario se encuentra soltero, viudo o divorciado.</li><li>4. En el caso de divorciados, certificado de matrimonio anterior donde conste la inscripción de divorcio</li><li>5. En el caso de viudos/as certificado de inscripción de la defunción del anterior cónyuge.</li><li>6. Certificados de nacimiento de los hijos en común, si los hubiera, con sus documentos de identidad</li><li>7. Fotografías de dicha relación, boda, viajes en común, etc...</li><li>8. Documentos que demuestren convivencia o documentos de propiedad conjuntos, facturas, viajes en común, etc...</li><li>9. Dependencia del ciudadano español o comunitario (si fuera el caso): Que vivan a cargo (en el caso de que la dependencia sea económica.) se demostrará por: justificantes de envío de dinero donde aparecerá el nombre del ciudadano comunitario o cónyuge comunitario a este descendiente (hijo) donde tendrá que aparecer nombre y apellidos del que envía (ciudadano comunitario o cónyuge), como el que recibe (el hijo, el que solicita el visado). Ejemplo, justificantes de envíos de dinero a través de MoneyGram , Western Unión o Certificado bancario, etc...).</li></ol> <p>En el caso de familiares, se valorará el grado de dependencia financiera o física, el grado de parentesco con el ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y, en su caso, la gravedad de la enfermedad o discapacidad que hace necesario su cuidado personal (se demostrará documentalmente)</p>
<p><b>A sus descendientes directos (HIJOS/AS) y a los de su cónyuge (marido o esposa) o de su pareja registrada</b></p> <p><b>(hasta 21 años)</b></p> <p>Artículo 2 Real Decreto 240/2007</p>	<p><b>Documentos de Registro Civil que prueben el nacimiento del solicitante de visado debidamente APOSTILLADO (Senegal) o legalizado (Gambia):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b>Para HIJOS/AS SENEGALESES:</b><ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificado de Nacimiento en <u>extracto</u> y</li><li>2. Certificado de Nacimiento <u>literal</u>, acompañado de</li><li>3. <u>Libro de Familia</u> padres casados o <u>certificado soltería</u> si no están casados.</li></ol></li></ul> <p>Se presentarán en originales y copias debidamente <b>APOSTILLADOS (NO LEGALIZADOS)</b> y traducidos al español (<u>Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones</u>)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b>Para HIJOS/AS GAMBIANOS/AS:</b> <u>Certificado de Nacimiento</u> debidamente legalizado y traducido en original y copia. (<u>Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones</u>)</li><li>➤ <b>Para HIJOS/AS DE otras nacionalidades:</b> Documentos de Registro civil del nacimiento del solicitante de visado debidamente legalizado y traducido.</li></ul> <p><b>En caso de que los hijos sean menores de 18 años será necesario autorización notarial del otro progenitor, esté en Senegal, en Gambia o</b></p>



	<p>en España. En caso de defunción o, en caso de patria potestad judicial única o en caso de madre soltera se adjuntará la documentación que lo pruebe (debidamente APOSTILLADA (Senegal) legalizada (Gambia) y traducida, acompañada de copia)</p>
<p><b>A sus descendientes directos (HIJOS/AS)</b> <b>Y a los de su cónyuge (marido o esposa) o de su pareja registrada</b></p> <p><b>Mayores de 21 años que dependan del ciudadano español o ciudadano UE con residencia en España</b></p> <p>Artículo 2. Real Decreto 240/2007</p>	<p><b>LOS MISMOS DOCUMENTOS DE REGISTRO CIVIL DEL APARTADO ANTERIOR Y ADEMÁS:</b></p> <p>Siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja y con la condición indispensable, es, que vivan a su cargo, o bien, sean incapaces.</p> <p>Presentar <b>TODOS</b> los siguientes documentos acreditativos: (importante, original y fotocopia)</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificación de matrimonio o certificado de pareja de hecho de los padres con una antigüedad máxima de tres meses. en caso de ser español, el certificado de registro civil español.</li><li>2. Según el caso deberán demostrar:<ul style="list-style-type: none"><li>• Que vivan exclusivamente a cargo (en el caso de que la dependencia sea económica.) se demostrará por: justificantes de envío de dinero donde aparecerá el nombre del ciudadano comunitario o cónyuge comunitario a este descendiente (hijo) donde tendrá que aparecer nombre y apellidos del que envía (ciudadano comunitario o cónyuge), como el que recibe (el hijo, el que solicita el visado). Ejemplo, justificantes de envíos de dinero a través de MoneyGram , Western Unión o Certificado bancario, etc...).</li><li>• En el caso de familiares, se valorará el grado de dependencia financiera o física, el grado de parentesco con el ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y, en su caso, la gravedad de la enfermedad o discapacidad que hace necesario su cuidado personal (se demostrará documentalmente)</li></ul></li></ol>
<p><b>EN EL CASO <u>PADRES O MADRES</u> U OTROS FAMILIARES QUE ESTÉN A CARGO DEL CIUDADANO ESPAÑOL O CIUDADANO UE QUE RESIDE EN ESPAÑA</b></p> <p>Artículo 2 bis R.D. 240/2007</p>	<p><b>Documentos de Registro Civil que demuestren el vínculo familiar entre el ciudadano español o europeo en el caso de que no consten (documentos de registro civil del nacimiento del residente en España) debidamente legalizados y traducidos.</b></p> <p>➤ <b>Documentos de Registro Civil del ciudadano español o ciudadano de la UE que reside en España:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificado de Nacimiento <b>literal</b> de nacimiento español</li><li>2. Certificado de nacimiento extranjero si el ciudadano español o comunitario ha sido extranjero en su nacimiento</li></ol> <p>➤ <b>Documentos de Registro Civil del solicitante de visado.</b></p>



Los documentos extranjeros se presentarán en originales y copias debidamente legalizadas y traducidos al español (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)

**ADEMÁS se tendrá que demostrar dependencia del ciudadano español o comunitario:**

**Según el caso deberán demostrar:**

Que vivan exclusivamente a cargo (en el caso de que la dependencia sea económica.) se demostrará por: justificantes de envío de dinero donde aparecerá el nombre del ciudadano comunitario o cónyuge comunitario a este descendiente (hijo) donde tendrá que aparecer nombre y apellidos del que envía (ciudadano comunitario o cónyuge), como el que recibe (el hijo, el que solicita el visado). Ejemplo, justificantes de envíos de dinero a través de MoneyGram , Western Unión o Certificado bancario, etc...).

En el caso de familiares, se valorará el grado de dependencia financiera o física, el grado de parentesco con el ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y, en su caso, la gravedad de la enfermedad o discapacidad que hace necesario su cuidado personal (se demostrará documentalmente)

En caso de ascendientes del Cónyuge o pareja de hecho siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o **separación legal**, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, deberá demostrarse documentalmente

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE** **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SE PRESENTARÁN** **EN ORIGINAL Y COPIA**

### **APOSTILLA (obligatoria) (No se admite legalización):**

**En SENEGAL:** Todos los documentos senegaleses presentados deberán ser apostillados:

- certificados de nacimiento en literal y extracto (extrait du registre des actes de naissance et copie litterale d'actes de naissance)
- Certificados de matrimonio (certificat de mariage)
- libro de familia (livret de famille)

**SE APOSTILLARÁN EN** el servicio de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de Senegal.

**En GAMBIA:** Todos los documentos gambianos presentados deberán ser legalizados:

- Certificado de nacimiento (birth certificate)
- Certificado de matrimonio (married certificate)

**SE LEGALIZARÁ EN** el servicio de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de Gambia y posteriormente en la Embajada de Gambia en Dakar.

### **TRADUCCIÓN obligatoria:**

**Las traducciones de los documentos originales extranjeras (Senegal, Gambia, etc..) deberán obligatoriamente de llevar traducción al español (artículo 15 Ley 39/2015) se aceptarán las siguientes:**



1. Las realizadas por traductor jurado en España
2. Las realizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Senegal, debiendo también ser legalizadas por ese mismo Ministerio.
3. Las legalizadas por la Embajada de Gambia en Dakar.

**SOLICITUDES INCOMPLETAS:** las solicitudes incompletas o defectuosas no podrán ser admitidas trámite por lo que, si fuera el caso, se le emplazaría para una nueva cita de solicitud de visado.

**ENTREVISTA PERSONAL:** el Consulado General podrá requerir, si lo estima necesario, la comparecencia en sus oficinas del solicitante de visado para llevar a cabo una entrevista, así como la aportación de cualquier otra documentación que se estime oportuno.

**FRAUDE DOCUMENTAL:** el Consulado General recuerda que el Reglamento de Extranjería subraya que “se denegará visado”, entre otros, “cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe”. Dado que se han detectado numerosos casos de fraude documental, se advierte que se presta especial atención a la autenticidad de todos los documentos presentado y que se contacta con las Autoridades de Senegal y Gambia a efecto de detectar falsificaciones.

#### **INFORMACION ADICIONAL**

- El solicitante deberá entrar en España durante el período de validez del visado. La fecha en la que efectúe la entrada en España deberá constar obligatoriamente en el pasaporte.
- En el plazo de un mes desde su entrada en España, el titular de un visado de residencia deberá solicitar personalmente una tarjeta de identidad de extranjero en la Oficina de Extranjería de la provincia donde tenga fijado su residencia.

**ESTA INFORMACIÓN NO ES VINCULANTE Y NO ALTERA NI SUSTITUYE EL CONTENIDO DE LA NORMATIVA VIGENTE, QUE SERÁ DE APLICACIÓN EN TODO CASO.**